

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 40
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 42, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 DE ABRIL DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTICULOS 7.04, 7.05 Y 7.06 DEL CAPITULO VII DEL CODIGO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR EL ARTICULO 3.05 DEL CAPITULO III Y AÑADIR UN NUEVO INCISO 5 AL ARTICULO 4.05 DEL CAPITULO IV, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE REDENOMINAR COMO “OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, AL PROGRAMA DE ASUNTOS FEDERALES, ACTUALMENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; HACERLE FORMAR PARTE DE LA OFICINA DEL ALCALDE; TRANSFERIR A LA OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, OFICINA DEL ALCALDE, TODOS LOS PODERES, DEBERES, FUNCIONES, FACULTADES, CONTRATOS, OBLIGACIONES, EQUIPO Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE ASUNTOS FEDERALES, ANTERIORMENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan recibe millones de dólares en fondos provenientes de programas federales. El noventa por ciento (90%) de estos fondos que anualmente el Gobierno Federal pone a la disposición de las áreas locales, provienen de programas federales y son asignados discrecionalmente o mediante la utilización de fórmulas. Periódicamente, miles de millones de dólares se hacen disponibles a los

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Estados o territorios para complementar, apoyar o extender iniciativas que redunden en la independencia y superación económica y social de los ciudadanos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan también gestiona y presta servicios sufragados con fondos provenientes de recursos externos;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan y se dispuso sobre su esquema organizacional;

POR CUANTO: En los Artículos 7.04, 7.05 y 7.06 de dicho Código, se incluyó el Programa de Asuntos Federales como una subunidad del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, con la responsabilidad, entre otras, de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas;

POR CUANTO: Según estructurada, la Oficina de Asuntos Federales trabaja únicamente con aquellos programas federales adscritos al Departamento de Desarrollo Económico, tales como CDBG, HOME, HOPWA y Sección 8, dejando al descubierto la gran mayoría de los asuntos federales adscritos a otros departamentos;

POR CUANTO: Es necesario instituir una planificación estratégica eficiente en el área de asuntos federales, que viabilice el acceso efectivo de estos fondos por todos los departamentos municipales;

POR CUANTO: La planificación, formulación y gerencia de los programas federales y recursos externos, es una actividad que inherentemente está ligada íntimamente al poder de establecer e implantar la política pública que formule el Alcalde;

POR CUANTO: Siendo el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan recipiente de fondos federales y operador de programas subvencionados con éstos, conviene y constituye sana administración pública que se desligue a ese departamento de la planificación, formulación y determinación sobre el uso de esos recursos y se establezca una Oficina aparte para ello;

POR CUANTO: De esa forma, existirá en el Municipio una entidad que, en consecución de la política pública que establezca el Alcalde y respondiéndole directamente a éste, atienda todo lo relacionado a los asuntos y fondos federales y recursos externos, de manera global y uniforme y sirviendo de apoyo a todos los departamentos y oficinas municipales;

POR CUANTO: El Código Administrativo del Municipio de San Juan establece que la Oficina del Alcalde, tiene la misión de establecer e implantar la política pública y de dirigir la administración de los trabajos del Municipio que redunden en una mejor calidad de vida para los residentes de la Ciudad Capital de San Juan. En el desempeño de esta misión, la Oficina del Alcalde promueve una fiscalización eficiente, prudente y cuidadosa de los recursos del erario y custodia que las facultades y atribuciones que le han sido delegadas por ley sean cumplidas mediante un trato y servicio digno, justo y democrático;

POR CUANTO: De acuerdo con dicho Código, la Oficina del Alcalde es la Unidad Administrativa responsable de establecer las normas, dirigir y coordinar en forma general y velar que las Oficinas y Departamentos del Municipio cumplan sus propósitos;

POR CUANTO: Aunque los departamentos municipales seguirán ofreciendo y operando los programas y proyectos subvencionados con fondos federales y recursos externos como lo han hecho hasta el presente, la transferencia del Programa de Asuntos Federales a la Oficina del Alcalde, proveerá las herramientas de fiscalización necesarias para una efectiva supervisión de los fondos federales y recursos externos en todas las unidades administrativas del Municipio y logrará una mejor distribución de los referidos fondos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se redenomina como “Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan”, al Programa de Asuntos Federales, actualmente adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan y se le hace formar parte de la Oficina del Alcalde.

Sección 2da.: Se transfieren a la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan, Oficina del Alcalde, todos los poderes, deberes, funciones, facultades, contratos u obligaciones y cualquier otro recurso disponible del Programa de Asuntos Federales, anteriormente adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

Sin menoscabo a su facultad nominadora respecto a empleados de nuevo reclutamiento, el personal que laborará en la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan, será aquel entre el ya reclutado por el Municipio, que mediante destaque el Alcalde o funcionario en quien éste delegue determine. Disponiéndose, además, que el Alcalde o funcionario en quien éste delegue, será la única persona facultada para terminar dicho destaque.

Sección 3ra.: Se enmienda el Inciso (8) del Artículo 7.04 del Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

CAPITULO VII

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

“Artículo 7.01.- ...

Artículo 7.04.- Funciones del Departamento

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan, y tendrá las siguientes funciones específicas:

- (1) ...
- (8) Preparar propuestas para solicitar fondos en las áreas de desarrollo económico al gobierno estatal, y a fundaciones o instituciones cualificadas para conceder subvenciones y otras ayudas a municipios.
- (9) ...
- (41). ...”

Sección 4ta.: Se enmienda el Artículo 7.05 del Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

CAPITULO VII

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

“Artículo 7.01.- ...

Artículo 7.05.- Estructura Organizativa

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las subunidades siguientes:

- (1) Dirección General.
- (2) División de Turismo.
- (3) Empresas Municipales.
- (4) División Adiestramiento y Empleo.
- (5) Centro de Desarrollo Empresarial.

- (6) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales.
- (7) División de Vivienda.”

Sección 5ta.: Se enmienda el Artículo 7.06 del Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

CAPITULO VII

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

“Artículo 7.01.- ...

Artículo 7.06.-Funciones de las Subunidades del Departamento

Las funciones de las Subunidades del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, serán las que se describen a continuación:

- (1) Dirección General - ...
- (2) División de Turismo - Se encargará de diseñar actividades y programas para promover la Ciudad de San Juan en el ámbito nacional, internacional y de Puerto Rico como destino turístico, promoviendo los puntos de interés histórico, los atractivos y actividades culturales; respaldará la diversificación de instalaciones hoteleras y fomentará la celebración de eventos especiales de índole deportiva, cultural y de interés comercial; impulsará el sector de turismo en coordinación con el gobierno estatal y asumirá un rol proactivo en la definición de política pública y campañas relacionadas.
- (3) Empresas Municipales - ...
- (4) División de Adiestramiento y Empleo – Tendrá a su cargo el diseño de estrategias para combatir el desempleo; la dirección del Programa de Adiestramiento y Empleo en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil; ...
- (5) Centro de Desarrollo Empresarial - ...
- (6) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales - ...
- (7) División de Vivienda - Tendrá la misión de facilitar alternativas de vivienda adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos

recursos de San Juan y de otros ciudadanos necesitados y para esos fines tendrán las siguientes funciones específicas:

- a. ...
- b. Identificar los problemas y necesidades de vivienda en los distintos sectores de San Juan para formular las políticas públicas y estrategias municipales necesarias para complementar los programas del gobierno estatal o colaborar en la mitigación de dicho problema, según los recursos municipales disponibles.
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. Ofrecer servicios mediante el Programa federal de Oportunidades de Vivienda Para Personas con SIDA.
- k. ...
- l. ...
- m. ...
- n. ...
- o. ...
- p. ...
- q. ...
- r.
- s. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos, adscrita a la Oficina del Alcalde, propuestas para solicitar fondos disponibles en el gobierno estatal y el gobierno federal que promuevan el desarrollo de programas de vivienda.
- t. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por las leyes o reglamentos sobre vivienda estatales o federales, para la administración y operación de los programas bajo su responsabilidad.”.

Sección 6ta.: Se enmienda el Inciso (A) del Artículo 3.05 del Capítulo III del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 3.01-Título

...

Artículo 3.05-Tipos de unidades y Composición de la Estructura Administrativa

Las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan se agruparán de la siguiente forma:

(A) Unidades Operacionales:

...

El Gobierno Municipal contará con las siguientes unidades administrativas operacionales:

- (1) Departamento de Salud de la Capital.
- (2) Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, al cual estarán adscritos los programas, oficinas y divisiones siguientes:
 - (i) División de Turismo;
 - (ii) División de Vivienda;
 - (iii) Empresas Municipales;
 - (iv) Centro de Desarrollo Empresarial;
 - (v) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales; y
 - (vi) División de Adiestramiento y Empleo.
- (3) ...
- (14) ...
- (B) Unidades de Apoyo Gerencial:
- (C) Unidad Directiva:

La única unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina del Alcalde, bajo la cual operará el Director Ejecutivo del Municipio de San Juan. A esta estructura directiva le competará establecer las políticas públicas, estrategias y normas que guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices para que se cumplan las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos; y coordinará en forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente y efectivamente.

Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno federal y los Estados de la Unión; y el Municipio de San Juan y entidades extranjeras.

...”.

Sección 7ma.: Se enmienda el Artículo 4.05 del Capítulo IV del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

CAPITULO IV

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ALCALDE

Artículo 4.01-Título del Reglamento

...

Artículo 4.05 – Estructura Organizacional

La Oficina del Alcalde realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Alcalde, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva Municipal aplicables e incluirá las siguientes subunidades:

(1) Oficina del Alcalde –

...

(5) Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos - Tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, obtención, formulación y delegación de fondos federales y recursos externos; coordinación y preparación de las propuestas para solicitar los fondos de los programas federales, incluyendo los consolidados, que recibe el Municipio de San Juan y de los recursos externos, en todas las áreas; implantará la estrategia municipal del Alcalde relacionada con todos los programas y fondos federales y recursos externos; asesorará al Alcalde y a los demás departamentos y oficinas municipales sobre la política pública a seguirse, a corto y largo plazo, con relación a los programas y fondos federales y recursos externos; realizará monitorías fiscales periódicas de todos los programas y actividades subvencionados con fondos federales, incluyendo los consolidados, así como de aquellos subvencionados con recursos externos;

proveerá asistencia técnica y talleres a los departamentos y oficinas municipales sobre los programas y fondos federales y recursos externos; recopilará estadísticas sobre la solicitud, obtención y uso de fondos federales y recursos externos; y asesorará al Alcalde y a todas las áreas operacionales del Municipio de San Juan sobre las leyes y reglamentos y operación de los programas y recursos federales y de las condiciones y limitaciones de los recursos externos, así como de la planificación y desarrollo de estudios asociados a los mismos. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias estatales y federales y entidades privadas para la obtención de fondos federales y recursos externos.

Para propósitos de este inciso, el término “recursos externos”, significará aquel que proviene de cualquier entidad jurídica privada.

La Oficina de Asuntos Federales y de Recursos Externos será dirigida por un Director designado por el Alcalde que le responderá directamente a éste. El Alcalde, mediante Orden Ejecutiva, adoptará la reglamentación necesaria para el funcionamiento de la Oficina, así como su estructura organizacional. Disponiéndose, que sin menoscabo a su facultad_nominadora respecto a empleados de nuevo reclutamiento, el personal que laborará en la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan, será aquel entre el ya reclutado por el Municipio, que mediante destaque el Alcalde o funcionario en quien éste delegue determine. Disponiéndose, además, que el Alcalde o funcionario en quien éste delegue, será la única persona facultada para terminar dicho destaque.

Artículo 4.06 – Disposiciones Generales

...”.

Sección 8va.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades del Programa de Asuntos Federales del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda que por la presente se transfiere a la Oficina del Alcalde como la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos. Tampoco afectará procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando por la Oficina de Asuntos Federales y Asuntos Externos, Oficina del Alcalde, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos sobre el Programa de Asuntos Federales debidamente otorgados por el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

Sección 9na.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuere declarada nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tales

efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 42, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde